

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó á esta Corte en la noche de ayer de regreso de su viaje, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta del 7 de Mayo de 1906.*)

NUM. 996.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO

Providencia.—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día quince del próximo mes de Junio y hora de las siete de su mañana, para que dé principio las prácticas de deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término de Mojados, principiando por la denominada «Camino Real de Boecillo» y las inmediaciones del pueblo de Mojados.

Valladolid 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Irujo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Valladolid contra acuerdo de la Subsecretaría que anunció á oposicion una Escuela de niños y otra de niñas, vacantes en dicha capital, siendo de sostenimiento voluntario, con arreglo al art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Considerando que pasado el expediente á informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, propuso se eliminaran del anuncio de oposicion las dos Escuelas citadas, y que se ampliase el expediente oyendo á la Junta provincial respecto al número de Escuelas públicas y computables como tales que existen en Valladolid, y de si los barrios de San Andrés y San Ildelfonso, en que aquellas se hallan enclavadas, constituyen grupos de poblacion aislados entre sí y del casco de la capital, que tengan que formar uno ó dos distritos escolares, y número de sus habitantes, para fijar en su caso el sueldo de los Maestros, resolviéndose por Real orden de 24 de Febrero de 1906 con el Consejo en cuanto á la peticion de los informes, que debían ser evacuados

en el plazo de diez días, para en su vista resolver lo que proceda:

Considerando que evacuados por la Inspeccion de primera enseñanza y Junta provincial de Valladolid los informes á que se hace referencia anteriormente, opina de nuevo el Consejo, por resultar que el Ayuntamiento sostiene mayor número de Escuelas del que está obligado por la ley, ratificarse en su informe de que se eliminen de la convocatoria de oposiciones las dos Escuelas de que se trata, y que la resolucion que en tal sentido pueda recaer sea sin perjuicio del arreglo escolar general de España, próximo á publicarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, eliminándose de las oposiciones que en la actualidad se están celebrando en esta Corte las citadas Escuelas de niños y niñas del Ayuntamiento de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1906 —*Santamaría.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica para conocimiento de los opositores interesados, haciendo constar que las Escuelas de referencia fueron incluidas en la convocatoria de 28 de Enero de 1905, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 1.º de Febrero siguiente.

Madrid 29 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.—*Santamaría.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Santander al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.—*Santamaría.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Vigo al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1906.—*Santamaría*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provision por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificacion anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provision por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificacion anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provision por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificacion anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el si-

guiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos

en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906.—
El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 4 de Mayo de 1906.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 11</i>			
Gil Casado, Eduardo	Plaza	Abacería	20
Cortijo Toribio, Pedro	Idem	Idem	20
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Pico Herrero, Pedro	San Juan	Carro transporte	8
Rodgz. Gimeno, Marcelino	Atrio	Idem	8
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Rosa Martin, Ruperto de la	Solana	Carretero	14
Rosa Martin, Niceto de la	Fuente	Herrero	14
Maroto Ortega, Francisco	Santa María	Zapatero	14

Ayuntamiento de Olmedo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 1.ª</i>			
Gonzalez Martin, Juan Antonio	Plaza	Venta de coloniales	522
García Basas, Santiago	Idem	Idem	522
<i>Clase 4.ª</i>			
Herndz, Barreda, Franc.º	Ulloa	Ferretería	198
Casado Blanco, Eleuterio	Plaza	Idem	198
Santiago Prieto, Ramon	Caño viejo	Idem	198
Rodgz. Martin, Nicolás	Santa María	Venta cereales, mayor	198
Martin Sanz, Balbino	San Miguel	Idem	198
<i>Clase 4.ª bis</i>			
Santiago Prieto, Ramon	Caño viejo	Venta tejidos menor	179
<i>Clase 8.ª</i>			
Santiago Prieto, Joaquin	Corredera	Venta de paquetería	100
Maeso Torres, Petra	Caño viejo	Idem	100
Gutierrez Sanz, Feliciano	Plaza	Idem de curtidos	100
<i>Clase 9.ª</i>			
Moyano Cendon, Félix	Corredera	Venta aceite mineral	52
Heras Garcia, Celedonio	Plaza	Idem de carnes	52
Ferndz. Gonzalo, Juan	Trinidad	Idem	52
García Martin, Heliodoro	San Julian	Idem	52
Vegas Ruiz, Carlos	Arco corregidor	Idem	52
Martin Rodgz., Higinio	Gamazo	Idem de harinas	52
García Sanz, Maria	Plaza	Idem de comestibles	52
Diez Sanz, Elias	Obispo	Idem	52
Gibaja Gonzlz., Faustino	San Juan	Idem	52
Maroto Llorente, Lucio	Arco villa	Idem	52
García Diez, Zenón	Trinidad	Idem de café	52
Diaz Garcia, Senén	Gamazo	Idem	52
Lopez Gutierrez, Mariano	Idem	Idem	52
<i>Clase 9.ª bis</i>			
Rodgz. Martin, Bruno	Caño viejo	Vino y aguardiente	48
Valero Arroyo, Gumersindo	Plaza	Idem	48
Blanco Garcia, Segundo	Puerta Nueva	Idem	48
Arribas, Viuda de Ramon	Olmillo	Idem	48
Conde Gomez, Domingo	Plaza	Idem	48
Río Garcia, Eusebio del	Arrabal	Idem	48
Sanz Martin, Bernabé	Plaza	Idem	48
Juan Capa, Eugenio	Crúz	Idem	48
Maroto Gimenez, Mariano	Salvador	Idem	48
<i>Clase 11.ª</i>			
Arranz Arranz, Mateo	Caño viejo	Mesonero	35
Rodriguez Martin, Lucio	Corredera	Idem	35
Antonio Rodgz, Leoncio	Arrabal	Idem	35

Pinilla Martin, Leoncio	Puerta Nueva	Mesonero	35
Conde Gomez, Guillermo	San Martin	Idem	35
Rodguz. Gil, Anastasio	Santa María	Tienda de abacería	35
<i>Clase 12.^a</i>			
Capa Casado, Mariano	Arrabal	Venta frutas frescas	24
Ferndz. Capa, Aniceto	Idem	Id. de pescados frescos	24
Alonso Gutierrez, Pedro	Gamazo	Idem	24
<i>Tarifa 2.^a</i>			
García Diez, Zenón	Trinidad	Una mesa de billar	34
Pinilla Martin, Leoncio	Puerta Nueva	Una caballería para carruaje de alquiler de punto de 2 ruedas	13
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Rodriguez Martin, Lucio	Corredera	Idem	13
Rodguz. Martin, Nicolás	Santa María	Una fab. ^a de aguarrás	168
Gomez Lopez, Venancio	San Juan	Alumbrado eléctrico particular	13'50
<i>Molinos harineros.</i>			
Diez Casares, Miguel	Cuadron	Dos piedras que muelen menos de seis meses al año no cieren ni clasifican ni hacen compra de granos	76
Urquijo, Marqués de	Nuevo	Idem	76
Maceda, Duque de	Vallesmiguel	Idem	76
García Perez, Marcelino	Runel	Id. una piedra id. id.	38
Gomez Lopez, Venancio	San Juan	Vapor 4 piedras rebajado un tercio de una	132
Diez Casares, Miguel	Cuadron	Recargo del 10 por 100 por el empleo de la fuerza hidráulica temporal	7'60
Urquijo, Marqués de	Nuevo	Idem	7'60
Maceda, Conde de	Vallesmiguel	Idem	7'60
García Perez, Marcelino	Runel	Idem	3'80
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Cabezudo Gimenez, Isidro	Plaza	Farmacéutico	88
Ruiz de la Peña, Gregorio	Trinidad	Idem	88
Palomero Barbero, Franc. ^o	Ulloa	Idem	88
Alonso Mojón, Manuel	Santa María	Veterinario	41
Hernanz Alonso, Felipe	Plaza	Idem	44
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Molperezes Martin, Esteban	Plaza	Abogado	97'60
Bosque Rodguz., Eugenio	Corredera	Idem	97'60
Murillo Alvarez, Hipólito	Gamazo	Idem	97'60
Pelaez Manspons, Enrique	Plaza	Idem	97'60
Torés Perez, Tomás	Corredera	Notario Colegiado	132
Gil Catalina, Lorenzo	Gamazo	Procurador	60'80
Sanz Cantalapd. ^a , Julian	Plaza	Idem	60'80
Torés Sanz, Heraclio	Idem	Idem	60'80
Torés Gonzalez, Juan	Gamazo	Idem	60'80
Juez municipal	Plaza	Juez municipal	44
Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario id.	32
<i>Seccion de artes y oficios.—Clase 3.^a</i>			
Gutierrez Sanz, Anastasio	Plaza	Confitero	100
Martin García, Félix	Corredera	Idem	100
Martin Velasco, Ricardo	Arco Corregidor	Idem	100
<i>Clase 7.^a</i>			
García Diez, Zenón	Trinidad	Carpintero	24
Cabrejas Gomez, Ladislao	Arco villa	Idem	24
Gomez Fraile, Eleuterio	Plaza	Barbero	24
Cela Vicente, Pascual	Idem	Idem	24
Rodguz. Sanz, Cipriano	Caño viejo	Idem	24
Esteban Rodguz., Remigio	San Andrés	Carretero	24
Herndz. Martin, Leandro	San Julian	Idem	24
Esteban Rodguz., Saturnino	Arco villa	Idem	24
García Diez, Emiliano	Obispo	Herrero	24
Alvarez Arribas, Alejandro	Ulloa	Idem	24
Inaraja Diez, Félix	Arco villa	Idem	24
Gonzalo Rodguz., Agapito	Plaza	Hojalatero	24
Crespó Aloaso, Heriberto	Hospital	Idem	24
Sierra Cáceres, Jacinto	Caño nuevo	Horno pan tienda	24
Ferndz. Gonz., Bernabé	San Juan	Idem	24
Gil Coca, Leocadio	San Julian	Sastre	24
Sanz Gomez, Vicente	Caño nuevo	Idem	24
Valdeon Cabo, Crispulo	Plaza	Zapatero	24
<i>Tarifa 5.^a ó de patentes.—Clase 2.^a—Seccion 1.^a</i>			
Revenga Vellido, Cayetano	San Julian	Horno pan sin venta	6
Amaz Gutierrez, Roman	Puerta Nueva	Idem	6

En esta localidad ejercen la profesion de Médico-Cirujano los señores siguientes:
 D. Pedro Cebrian Diez.
 P. Pablo de la Cruz Bayon.

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Gregorio Martin, Lope	Castillo	Abacería	20
Miguel Muñoz, Teodoro	Iglesia	Idem	20
Carbonero Alvarez, Julio	Plaza	Idem	20
Rodguz. Gimeno, Felipe	Salero	Idem	20
Villán Cortijo, Antonio	San Pedro	Idem	20
<i>Clase 12.^a</i>			
Gregorio Martin, Lope	Castillo	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
García Donis, Bonifacio	Molino	Molino de maquila	40
El mismo	Idem	15 por 100 por empleo de la fuerza hidráulica permanente	6
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Perez del Olmo, Cándido	Plaza	Carretero	14
Carrion Redondo, Mariano	Salero	Idem	14
<i>Clase 7.^a</i>			
Perez García, Felipe	Aguedas	Herrero	14
García Rodguz., Pablo	Salero	Idem	14
<i>Clase 9.^a</i>			
Medrano Rodguz., Francisco	Arriba	Zapatero	14
Villán Cortijo, Joaquin	Castillo	Idem	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Herndz. Mendez, Franc. ^o	Mazanoya	Veterinario	32
<i>Patente especial.</i>			
Redondo de la Fuente Gerardo	Nuestra Señora	Médico-Cirujano	

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.018.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. núm. 29 del Real Decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamacion, á las doce horas del día 11 del próximo mes de Junio tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar la construccion y colocacion de farolas de hierro fundido y sofás dobles de listones en el centro de la Plaza Mayor. El tipo de la subasta es el de 12.585'14 pesetas á que asciende el presupuesto general y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar como depósito provisional 629'25 pesetas, cinco por ciento de la cantidad indicada y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva consignada para responder al cumplimiento del contrato á la cantidad de 1258'51 pesetas, la cual no podrá ser devuelta al

interesado hasta que haya sido aprobada la recepcion definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo á dicho Real Decreto Instruccion y las proposiciones á las cuales se acompañarán cédula personal y carta de pago del depósito provisional, se ajustarán al siguiente modelo:

Don F. de T., domiciliado en la calle de..... núm..... se compromete á construir y cobrar veinte farolas y treinta y dos sofás que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se coloque en el centro de la Plaza Mayor, conforme á los planos, pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la rebaja de..... (tanto en letra) por ciento de los precios señalados en dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)
 El Letrado designado por esta Corporacion municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 del repetido Real Decreto Instruccion lo es el señor Capitular D. César M. Aguirre.

El pago de la obra se hará mediante certificacion expedida por el Arquitecto municipal al final de cada mes y siempre que la obra ejecutada por el contratista exceda de la tercera parte del importe á que asciende el total de las obras, no surtiendo efecto dichas certificaciones sino como documentos á buena cuenta y para formalizar el abono de cantidades.

Hecha la recepcion provisional

se hará la liquidación de las obras.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sección de Obras durante las horas de oficina para los que deseen examinarlo.

Valladolid 5 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, *M. de Semprun.*

87

Núm. 1.019.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, á las once horas del día once del próximo mes de Junio tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto, y de un Sr. Regidor en representación del Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar la adquisición de material silíceo y calizo con destino á la reparación de afirmado de calles y preparación del alquitranado de la calle de Gamazo de Valladolid.

El tipo de la subasta es el de 7.980 pesetas á que asciende el presupuesto general y para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional 399 pesetas, 5 por 100 de la cantidad indicada y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva consignada para responder del cumplimiento del contrato á la cantidad de 798, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento una vez que se haya terminado de entregar todo el material.

La subasta se celebrará con arreglo á dicho Real decreto Instrucción y las proposiciones á las cuales se acompañarán cédula personal y carta de pago del depósito provisional se ajustarán al siguiente modelo:

Don F. de T., domiciliado en la calle de..... núm..... se comprometo á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valla-

dolid el material de canto silíceo machacado y piedra caliza picada destinado á la reparación de los afirmados de calles y preparación para el alquitranado de la calle de Gamazo, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactado, haciendo la baja de..... (tanto en letra) por ciento en el precio que marca dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

El Letrado designado por esta Corporación Municipal para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 del repetido R. D. Instrucción, lo es el Sr. Capitular D. Pablo Cilleruelo.

El abono de las cantidades que importe el suministro se verificará mensualmente previas certificaciones expedidas al efecto por la oficina de la Sección de Obras, incluyéndose en cada una lo suministrado en el mes, valiéndose para ello de las notas que de las mediciones se tomen y firmen por el encargado y contratista.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sección de Obras durante las horas de oficina para los que deseen examinarlo.

Valladolid 5 de Mayo de 1906.

—El Alcalde, *M. de Semprun.*

88

Núm. 1.020.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día catorce del actual, se abra el pago de los intereses del trimestre vencido en 1.º de Abril último, de los Títulos de la Deuda Municipal de la primera y segunda emisión.

El pago de los intereses de los Títulos de la primera emisión, se verificará previa la presentación de éstos, por los tenedores, con la factura acreditativa del devengo de intereses, cuyos ejemplares se facilitarán en la Contaduría Municipal y los Títulos serán devueltos á los interesados al tiempo de hacer efectivo en la Depositaria el importe de los intereses después de estampar en ellos el cajetín que acredite el pago.

Los intereses de los Títulos de

la segunda emisión, se hará mediante la presentación del cupón número 22, facturado en la misma forma que se ha venido haciendo hasta aquí.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue á conocimiento de los señores acreedores que poseen los citados Títulos.

Valladolid 5 de Mayo de 1906

—El Ordenador de Pagos, *M. de Semprun.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.017.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Anastasio Hernández Almaráz, Escribano del Juzgado del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos seis, el señor don Adolfo Serantes y Peijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda incoada por doña Matea Gonzalez Castrillo, vecina de esta Ciudad, en su propia representación, bajo la defensa del Letrado Don Baltasar A. Urrutia contra Don Modesto Domingo Calvo, vecino de Peñafiel, y mediante su rebeldía los Estrados del Juzgado y el Sr. Abogado del Estado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar con el segundo en recurso de responsabilidad civil.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Matea Gonzalez Castrillo, para litigar con Don Modesto Domingo Calvo, en demanda de responsabilidad civil, concediéndola todos los beneficios que la ley otorga á los de su clase, entendiéndose sin perjuicio de si en adelante llegase á adquirir bienes de fortuna que la impidieran gozar de tales beneficios, y mediante la rebeldía del demandado Don Modesto Domingo publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Anastasio H. Almaráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Pedro Alzamora Tons, Teniente Coronel de la Zona de Reclutamiento de Gerona, número treinta y uno, Juez eventual de esta Plaza y de la causa seguida contra el ex-Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Federico Gomez Carrion, por el delito de malversación de caudales

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Federico Gomez Carrion, natural de Pozaldez, provincia de Valladolid, hijo de D. Leon Gomez y Doña Anastasia Carrion, de edad de cincuenta y un años, de estado casado y estatura un metro quinientos setenta y tres milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, sitas en el Cuartel de San Martín, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Gerona veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Alzamora.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 13.387, expedido por esta Sucursal en 10 de Octubre de 1905, á favor de D. Pío Mancebo Nieto, de pesetas nominales cinco mil, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 4 de Mayo de 1906.

—El Secretario, Felipe Arnedo.

89

Imprenta del Hospicio provincial.